



PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFFICIENTE
DE: HUGO ALBERTO RAMIREZ POMPEYO
A: ALFONSO ENRIQUE BARDI QUINTANA

El señor HUGO ALBERTO RAMIREZ POMPEYO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.237.209 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la compañía colombiana GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA MEGASALUD LTDA, tiene a bien otorgar como en efecto confiere Poder Especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, a favor del Doctor ALFONSO ENRIQUE BARDI QUINTANA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 19.481.994 de Bogotá, con certificado de residencia en el país de ECUADOR, para que en forma individual o conjunta actuando en nombre y representación de la compañía GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA MEGASALUD LTDA, la Represente legalmente y ejecute todos los actos, contratos y negocios, necesarios para el ejercicio de la actividad de la SUCURSAL - MEGASALUD - ECUADOR, dentro del territorio ecuatoriano, relacionados con los bienes, obligaciones y derechos que a continuación se especifican entre otras, las siguientes:

- I) **REPRESENTACION LEGAL:** representar legalmente a la SUCURSAL MEGASALUD ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial; y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas, tanto judicial como extrajudicialmente que representen el ejercicio de la SUCURSAL en el ECUADOR de la compañía colombiana GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA MEGASALUD LTDA.
- II) **DIRECCION Y ADMINISTRACION:** Dirigir y administrar eficientemente a la SUCURSAL DE MEGASALUD, para lo cual podrá:
 - a) **CELEBRACION DE ACTOS Y/O CONTRATOS:** podrá suscribir todos los actos y/o contratos relativos a los negocios jurídicos en actividades de comercio y/o mercantiles, tales como la compra y venta, arrendamiento, empréstitos con opción de compra, etc., de bienes muebles e inmuebles, que se requieran para la buena marcha de la SUCURSAL MEGASALUD. Podrá celebrar contratos de asociación con otras personas naturales o jurídicas para el desarrollo del objeto social. Podrá suscribir créditos con entidades financieras reconocidas por la ley Ecuatoriana para las inversiones que requieran el desarrollo del objeto social, así como también, comprar bonos o acciones de la bolsa de valores o del mercado legal para aumentar las inversiones rentables de la compañía. Podrá participar en los procesos licitatorios y/o contractuales que convoquen las personas privadas o de derecho público del país y que constituyan negocios jurídicos rentables para la SUCURSAL MEGASALUD.
 - b) **ADMINISTRACION:** Realizar todos los actos relativos a la administración de la SUCURSAL MEGASALUD, como son en otros, vincular el personal necesario para el desempeño de la compañía, establecer su remuneración, los procedimientos y controles necesarios conformes a la ley ecuatoriana y a las disposiciones emanadas por la principal de PRINCIPAL MEGASALUD COLOMBIA. Presentar y rendir todos los informes requeridos por las autoridades de control y de registro del Ecuador, conforme a la ley y los acuerdos

NOTARIA N.º 103 DEL CANTÓN QUITO
DOCTOR ALFONSO ENRIQUE BARDI QUINTANA



requerimientos especiales. Llevar el sistema contable requerido por la ley colombiana y reportar los informes contables en el sistema regulado por la ley ecuatoriana, para lo cual contratará al contador público registrado en el Registro de Contadores del Ecuador.

- c) **FINANCIERAS:** Realizar todas las operaciones financieras, tales como apertura y cierre de cuentas en entidades financieras habilitadas y controladas por las autoridades ecuatorianas, constituir fiducias o encargos fiduciarios, fondos especiales, pólizas de seguro, a favor de la **SUCURSAL - MEGASALUD** y que sean necesarios para el giro normal de la misma y para aumentar las inversiones y rentabilidad de su capital. Constituir las reservas que la ley ecuatoriana exija y que la Junta General de Socios apruebe.

d) **CONTROLES:** Realizar un adecuado control a las inversiones, bienes muebles e inmuebles, a los recursos de capital, al patrimonio de la **SUCURSAL MEGASALUD** para que no exista un detrimiento en su patrimonio y/o activos. Realizar una adecuada planeación y control en la ejecución de los contratos que se celebren, conforme a las leyes ecuatorianas y las disposiciones de la **PRINCIPAL MEGASALUD**.

e) **SERVIDUMBRES:** constituir servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de la **SUCURSAL MEGASALUD**, conformes a las necesidades de la misma y para el adecuado uso y explotación de sus bienes.

f) **GARANTIAS:** Asegurar las obligaciones de la **SUCURSAL MEGASALUD**, que se contraiga en el territorio ecuatoriano y obedezcan al giro normal de la actividad de la **SUCURSAL**, con hipoteca o prenda u otras garantías reguladas por la ley ecuatoriana, según sea el caso y lo requieran las necesidades de la misma y sea conformes a su objeto social.

g) **REMATES:** para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la **SUCURSAL MEGASALUD**, que se admita a los deudores, en pago, bienes distintos a los que están obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso judicial, si las condiciones del proceso judicial así lo requieren y que no exista otra medida que pueda amparar o pagar los créditos en contra de la **SUCURSAL**.

h) **HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES:** aceptar con beneficio de inventario las herencias deferidas a la **SUCURSAL MEGASALUD**, y aceptar los legados o donaciones que se le hagan, para repudiarlas necesitará aprobación previa del Gerente y/o JUNTA GENERAL DE SOCIOS de la Principal de **MEGASALUD**.

i) **PAGOS:** Realizar los pagos necesarios y soportados a los acreedores de la **SUCURSAL MEGASALUD** y hacer con ellos las transacciones que considere convenientes conforme a las leyes ecuatorianas y con razonabilidad, oportunidad, acertividad, equilibrio financiero.

j) **COBROS:** realizar todos los cobros necesarios de las deudas o créditos a favor de la **SUCURSAL MEGASALUD**, para lo cual podrá constituir apoderado judicial y/o extrajudicial, del recaudo de la cartera y su plan para cobro reportará periódicamente a la **PRINCIPAL**, manteniendo siempre una cartera sana y que no afecte la estabilidad o liquidez de la **SUCURSAL**.

k) **CUENTAS:** Constituir un adecuado sistema de cuentas, partiendo de un sistema de costos, facturando los servicios y exigiendo las cuentas, aprobarlas (aceptarlas) o negarlas (rechazarlas), recibir los valores a favor y pagar los saldos en contra y extender el finiquito del caso, previa la comprobación contable.

do de un sistema
tas, aprobarlas
or y pagar la
comprobación



1) **TRIBUNAL DE ARBITRAJE:** someter a la decisión de tribunal de arbitramento internacional o sujeto a las leyes ecuatorianas, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la **SUCURSAL MEGASALUD**, y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales, constituyendo el apoderado que requiera para el caso, si fuera necesario.

- m) **DESISTIMIENTO:** desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la **SUCURSAL MEGASALUD**, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva, siempre y cuando se encuentre satisfechos los intereses de la **SUCURSAL MEGASALUD** y no impliquen perdida para la compañía.
 - n) **TRANSACCION Y CONCILIACION:** Podrá realizar transacciones y/o conciliaciones en las controversias o diferencias que se occasionen por el giro normal de las negociaciones de la **SUCURSAL MEGASALUD**, para lo cual deberá observar los principios de razonabilidad, pertinencia, necesidad, eficacia y beneficio para la **SUCURSAL**.
 - o) **CUMPLIMIENTO:** Podrá realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la **SUCURSAL MEGASALUD**.
 - p) **AUDITORIA EXTERNA:** Constituirá auditoria externa, siempre que la Superintendencia de Compañías lo requiera.

Este poder es otorgado en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital de Colombia a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006) y se realiza la presentación personal del mismo ante Notario del Círculo de la ciudad y se realizan las presentaciones y autenticaciones en los gobiernos consulares y extranjeros, tal como lo dispone la normativa de ambos países.

El director del Servicio
Centífico que dirige
que autoriza el presente
se encontraba en el
exercicio del cargo



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

País: Repùblica de Colombia
(Country: País)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA
(Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTIÓN NOTARIAL
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE
(Nears the red stamp: Le vedette du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.
(At: A)

El: VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006
(The: Le:)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores

(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

Bajo el No: 735242

(Seal / Stamp - Sceau / Timbre)

Nombre del titular del documento: MEGASA LUD LTDA

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document:)

Tipo de documento apostillado: PODER ESPECIAL

(Type of document: - Type de document:)

Número de hojas apostilladas: 3

(Number of pages: - Nombre de pages:)



www.mirex.gov.co/apostilla

Firma

(Signature - Signature)

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha protocolizo en el registro de instrumentos públicos a mi cargo el documento adjunto.- Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el día veintinueve de septiembre del dos mil seis. - Mr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil en la misma fecha de su otorgamiento. -

Mr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 53.824
FECHA DE REPERTORIO: 06/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 10:26

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha seis de Noviembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0007913, dictada el 1 de noviembre del 2006, por el Intendente de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente Protocolización junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Poder Especial, que otorga la compañía GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA. "MEGASALUD LTDA." a favor de ALFONSO ENRIQUE BARDI QUINTANA, de fojas 119.090 a 119.096, Registro Mercantil número 21.686. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Protocolización, al margen de la inscripción respectiva. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 970 un extracto del presente Poder.-

ORDEN: 53824
LEGAL: Mónica Alcivar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

REVISADO POR:



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**